



CIRCULAR N° 1/2015

2 de Enero

ASUNTO: TRAMITACIÓN y HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS PARA DEPORTISTAS, ARBITROS, TECNICOS, CLUBES Y OTROS COLECTIVOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

DESTINATARIOS: FEDERACIONES AUTONOMICAS, JUECES-ARBITROS NACIONALES Y CLUBES DE REMO.

NORMAS GENERALES

El período para homologar o tramitar licencias en el año 2015 será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Este período podrá ser modificado a tenor de lo que establezca la Asamblea General de la F.E.R.

A esta circular se adjuntan los impresos correspondientes a deportistas, técnicos, jueces-árbitros, delegados, directivos y cualquier otro estamento federativo. Asimismo, existen los impresos válidos para la afiliación de clubes.

Si una persona quisiera homologar o tramitar licencia por dos o más estamentos, deberá cumplimentar un impreso por cada uno de ellos.

Los impresos deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, a máquina o LETRA DE MOLDE, firmándolo el solicitante, en los casos que proceda.

Las Federaciones Autonómicas serán las responsables de la custodia de los impresos de solicitudes correspondientes a personas físicas. Las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la F.E.R. una relación nominal de las Solicitudes de Afiliación Nacional, en formato Excel, en dicha relación deberá constar el número del D.N.I., Pasaporte o N.I.E. Nombre y Apellidos, así como la Fecha de Nacimiento de los relacionados, a esta relación, que podrá ser enviada a través de correo electrónico, deberán adjuntarse los impresos correspondientes a las Hojas de Afiliación de las Entidades Jurídicas (Clubes), debidamente cumplimentados en todos sus apartados, así como copia del recibo correspondiente al abono del importe total de la relación que se adjunta, abono que debe ser realizado por la Federación Autónoma emisora de la relación.

Las solicitudes que lleguen por otro medio, incompletas o ilegibles serán devueltas a la Federación Autónoma correspondiente y no serán diligenciadas por la F.E.R.

El coste de las cuotas de homologación de licencias que registrarán para el año 2015, salvo acuerdo contrario de la Asamblea General, será el siguiente:

DEPORTISTAS	18 €
JUECES-ARBITROS	18 €
TECNICOS	18 €
DELEGADOS	18 €
DIRECTIVOS	18 €
CLUBES	150 €

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la FER correspondiente al año 2015 será obligatorio contar con la homologación de la Licencia, con una antelación mínima de QUINCE DIAS (15 días) a la fecha de cierre de inscripción de la competición en cuestión.

Se recuerda que es absolutamente indispensable para la práctica del deporte del remo que todos los participantes dominen la natación.

Las solicitudes de afiliación de clubes, de igual forma, deberán ser rellenadas en todos sus apartados siendo obligatorio que los mismos (los clubes) comuniquen a la Federación la composición de su Junta Directiva indicando la fecha de nombramiento, duración del mandato, domicilio de comunicación oficial y nº de D.N.I. o N.I.E. de cada uno de los miembros (Artículo 52.2 de los Estatutos de la F.E.R.). En el caso de que los espacios señalados en la hoja de solicitud no sean suficientes, deberán adjuntar en hoja aparte los datos señalados.

Para este caso es obligatorio el envío del documento original debidamente firmado y sellado. En caso contrario la F.E.R. no procederá con la tramitación de la solicitud de afiliación de los deportistas, técnicos y/o delegados que la Federación Autonómica tramite como Homologaciones Nacionales vinculadas al club en cuestión y procederá a devolver el/los documento/s en cuestión.

Todas las relaciones de solicitudes de homologación de Licencia que no cumplan los requisitos indicados en su totalidad y que no acompañen copia del documento acreditativo del abono de la cuantía final resultante, no serán aceptadas y serán devueltas a la Federación Autonómica remitente, indicándole las razones de la devolución y dando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos.

Las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la FER los formularios de solicitud de afiliación y una relación de las solicitudes de homologación de licencias enviadas, separando las mismas por categorías y ordenándolas alfabéticamente. Dicha relación deberá ir sellada y firmada por el Secretario General de la Federación Autonómica remitente.

Todas las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la F.E.R., antes del comienzo del año 2015, la relación de las pólizas que hubieran concertado y copia de las condiciones generales y particulares de las mismas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas (Art. 5 del Reglamento de Licencias), a fin de dar el correspondiente traslado al C.S.D., para conocimiento y efectos oportunos. Las

Federaciones que incumplan este apartado no podrán tramitar la Homologación de Licencias.

Asimismo deberán remitir un certificado de su Secretario General en el que se confirme la veracidad de todos los datos enviados.

El número de licencia de cada afiliado coincidirá con el N.I.F. o N.I.E. del solicitante por lo que será obligatorio que todos los solicitantes, sin distinción de edad y/o categoría, estén provistos del mismo.

IMPORTANTE.

Esta Circular de Licencias de la FER estará en vigencia en el año 2015 tanto en cuanto no sea acordada, por la Asamblea General de la F.E.R. otra vigencia, conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Madrid, 1 de Diciembre de 2014
EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA F.E.R.